

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS** **PARTICULARES**

### **CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.**

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de los siguientes locales de la galería comercial ubicada en el Mercado Municipal de Abastos, sito en la calle Vicente Rey de Lopera, cuya ubicación se determina en el Plano (Anexo VI), que se acompaña adjunto al presente Pliego:

#### **1.- LOCALES VACANTES EN LA GALERIA COMERCIAL:**

<b>LOCAL</b>	<b>SUPERFICIE (M2) APROX.</b>
A	28,44
B	21,12
C	17,30
D + Almacén	28,44 + 7,80
E + Almacen	21,12 + 17,30

El contrato reviste la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### **CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la **cláusula decimotercera** de este Pliego.

### **CLAUSULA TERCERA: El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el

Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.lopera.es](http://www.lopera.es)

#### **CLAUSULA CUARTA. Canon.**

El canon que sirve de base a la licitación, el cual será actualizado según la variación del I.P.C, se fija en las siguientes cantidades:

<b>LOCAL</b>	<b>SUPERFICIE (M2) APROX.</b>	<b>Canon Mensual (€)</b>
A	28,44	114,89 €
B	21,12	85,32 €
C	17,30	69,89 €
D + Almacén	28,44 + 7,80	146,40 €
E + Almacén	21,12 + 17,30	155,21 €

La fecha de pago del canon se producirá mensualmente, dentro de la primera quincena del mes siguiente al vencido, siendo obligatoria su domiciliación bancaria. Dichos datos bancarios a efectos de la domiciliación deberán ser facilitados a la Tesorería Local con anterioridad a la firma del correspondiente contrato administrativo.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

#### **CLAUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.**

A la vista del importe y duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda 1º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la Alcaldesa-Presidenta.

Debe tenerse en cuenta que la Legislación andaluza remite en cuanto a la competencia a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local. Sin embargo, en este punto la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha sido derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por lo que habrá que atender a lo dispuesto en la misma sobre la competencia.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en

cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor históricos o artísticos cualesquiera que sea su valor.

#### **CLAUSULA SEXTA: Duración.**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 4 años. El plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Concesionario.**

##### **A.-) DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERICAS:**

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y en su caso las obras que construyere.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **B.-) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- Someterse a las costumbres que rigen el funcionamiento en el Mercado Municipal de Abastos en tanto no exista Ordenanza reguladora aplicable.
- Los titulares de los locales adjudicados se comprometen a iniciar la actividad en el plazo de tres meses a partir de la fecha de formalización de la concesión en documento administrativo. Transcurrido este plazo y, cumpliendo con el trámite de audiencia al interesado, el Ayuntamiento iniciará las actuaciones precisas para dejar sin efecto la adjudicación acordada, perdiendo el adjudicatario la garantía definitiva que haya constituido.
- Correrán por cuenta del concesionario, todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, alcantarillado, así como las contrataciones que se precisen con las empresas de servicios, y cuantas exacciones graven la actividad y en concreto el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. También será a cargo de cada concesionario, la limpieza de los locales y de los espacios comunes, cuando el Ayuntamiento no disponga otra cosa, así como la recogida de residuos sólidos que genere el local.
- Cada concesionario se obliga a contratar, por cuenta suya, los seguros necesarios para cubrir los riesgos que puedan producirse durante el ejercicio de su actividad, entre ellos el Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, que será exigido con anterioridad a la concesión de la licencia de actividad.
- Los concesionarios serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.
- Se dispondrá en todo momento de los medios personales necesarios para ejercer la actividad. Las personas bajo dependencia del concesionario deberán cumplir con las obligaciones laborales y con la Seguridad Social que procedan, pudiendo ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento para que lo acredite.

- Cada concesionario deberán de tener vigentes, todas las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad, especialmente la licencia municipal de apertura y/o actividad.
- Cada concesionario deberá mantener en perfecto estado el local, sus obras autorizadas e instalaciones, cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier otro tipo que se establezca en la normativa aplicable, o en la Ordenanza reguladora del Mercado, si existiera, dada la inclusión de los locales dentro del Mercado de Abastos.
- Por ser los locales una instalación municipal de dominio público afectado a un servicio público, se exige a los titulares de los locales que el prestigio del Ayuntamiento quede siempre, salvaguardado. Los titulares de los locales, en la explotación de cada uno de ellos, observarán una esmerada limpieza patente en el vestuario, materiales e instalaciones utilizadas. Asimismo se tratará al público con particular esmero, atención y educación. Además de las obligaciones propias de los profesionales del ramo, deberán tener a disposición del público un libro de Quejas y Reclamaciones particulares, que será revisado por el Ayuntamiento.
- Los concesionarios deberán atender los locales durante las horas y días que se establezcan en la Ordenanza reguladora del Mercado, si existiese, o en su defecto el que se establezca mediante Resolución de Alcaldía y, en cualquier caso, respetando el horario comercial.
- El concesionario está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones objeto de aprovechamiento privativo, y a realizar en ellas y a su costa las obras e instalaciones que los Servicios Municipales de Urbanismo aconsejen para el correcto uso de los locales, de acuerdo con la normativa correspondiente. La Administración municipal podrá exigir a los

concesionarios la realización de obras o tareas concretas de reparación o conservación de la Galería Comercial. En su defecto se realizarán por el Ayuntamiento, girando al concesionario el importe de los gastos ocasionados que habrá de satisfacer, y si no lo hiciera efectivo se efectuará con cargo a la garantía definitiva constituida, y si no alcanzara, procediendo contra los bienes del concesionario, incluso por el procedimiento de apremio.

- La Administración municipal podrá efectuar reforma en la Galería Comercial. Los concesionarios no podrán exigir a la Administración municipal indemnización por reducción de ventas motivadas por reformas.
- Los Locales objetos de concesión se ceden en su estado actual. Los concesionarios de los locales quedan obligados a conservar el puesto, sus elementos e instalaciones en plenas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, tranquilidad y ambientación,

realizando las obras o actuaciones para conservar o restablecer las condiciones apuntadas.

#### **CLAUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación.**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

#### **CLAUSULA NOVENA. Reversión.**

Vencido el plazo de concesión, los concesionarios de los locales cesarán en la utilización privativa de los bienes objeto de la concesión, y las obras, instalaciones y explotación de los locales revertirán automáticamente al Municipio, libre de cargas.

La administración municipal ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Las obras e instalaciones objeto de reversión deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso.

Las obras e instalaciones fijas que se realicen en los locales, quedarán al término de la concesión adscritas a la propiedad municipal, afectadas a servicio público sin derecho a indemnización. Si el titular del local, renunciara a su concesión antes del término de la misma, no tendrá derecho a resarcimiento alguno sobre el precio del canon pagado por la concesión.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 30 días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLAUSULA DECIMA: Extinción de la Concesión.**

La concesión otorgada se extingue:

- 1.- Por cumplimiento del plazo de duración del contrato, fijado en la cláusula sexta.
- 2.- Por muerte o renuncia del concesionario.

No obstante, todos sus herederos o cualesquiera de ellos en su representación y con la conformidad de los demás, podrán formular

propuesta al Ayuntamiento para la continuación de la concesión, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. El Ayuntamiento autorizará la subrogación si se acredita por los herederos que concurren en los mismos los requisitos objetivos y subjetivos con base a los cuales se adjudicó la concesión. Si no hubiese acuerdo entre los herederos, se declarará extinguida la misma.

3.- Cuando la persona sea una persona jurídica, por extinción de la sociedad.

4.- En los supuestos de acciones u omisiones imputables al adjudicatario contrarias al ordenamiento jurídico, a la Ordenanza reguladora del Mercado, si existiese o a este Pliego, cuando afecten a los elementos esenciales del contrato.

5.- Por mutuo acuerdo de ambas partes, con las condiciones que en tal caso se convengan.

No procederá la Resolución por mutuo acuerdo si concurren causas determinantes de caducidad de la concesión.

6.- Por Sanción, si de esta forma concluye el expediente contradictorio seguido al efecto.

7.- Por incumplimiento del concesionario de alguna de las siguientes obligaciones esenciales:

- Por suspensión o abandono de la explotación de local adjudicado en la Galería Comercial por tiempo superior a un mes, sin autorización municipal.
- Por cesión o traspaso a tercero de la concesión sin consentimiento previo del Ayuntamiento.
- Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por los servicios técnicos municipales sobre conservación de instalaciones.
- Por dedicar los bienes de dominio público concedidos, a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego, sin la autorización de la Corporación Municipal.
- La realización de obras en los locales sin previa licencia municipal.
- La demora en el pago del canon de concesión por más de tres meses.

La resolución por incumplimiento requerirá previo apercibimiento al concesionario, y la tramitación de expediente contradictorio con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

La resolución por incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

- Cese del concesionario del uso privativo mediante concesión del local adjudicado en la Galería Comercial.
- Pérdida de la Garantía definitiva e indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Municipal.

8.- Por incumplimiento de la Administración: El concesionario podrá plantear la resolución de la concesión en el supuesto de que acciones u omisiones jurídicamente incorrectas imputables a la Administración Municipal, impidan o perturben gravemente la explotación objeto de la concesión.

La resolución comportará:

1. Extinción de la concesión.
2. Reversión a la Administración municipal de los bienes, obras e instalaciones y explotación del local.
3. Indemnización por la Administración al concesionario de los daños y perjuicios efectivamente causados y económicamente evaluables.

9.- Por rescate de la concesión o supresión del servicio en la Galería Comercial antes de su término, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al concesionario.

10.- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

11.- Por desafectación del bien.

12.- Por renuncia del concesionario.

13.- Por resolución judicial.

#### **CLAUSULA UNDECIMA: Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su



inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a.- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b.- Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios a tenor de lo establecido en el artículo 68 LCSP, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Lopera, en Plaza de la Constitución núm. 1, en horario de atención al público, **dentro del plazo de 15 días, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Asimismo se publicará dicho Anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lopera.**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador para los locales en la Galería Comercial no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Dentro de la misma proposición se podrá solicitar varios locales para el caso de que no resulte adjudicatario del primero solicitado. En tal caso deberán presentarse tantos sobres "B" como propuestas de locales distintas realice el licitador.

Prevalecerá el licitador de un local en la Galería Comercial que no sea a día de la fecha concesionario de otro puesto o local, o en su defecto concesionario del Ayuntamiento de Lopera sobre el que lo sea.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

**Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.**

**Forma en que deben presentarse las proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres denominados “A” y “B” y que contendrán la leyenda “DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LOCALES EN LA GALERÍA COMERCIAL”.

1 **A) EL SOBRE “A”.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

2

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la oferta no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la oferta junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del o los apoderados.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**4º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

Se acreditará por alguno de los medios previstos en la **cláusula undécima**.

**5º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**B) EL SOBRE “B”.** Contendrá la proposición económica con arreglo a lo previsto en el Anexo I del presente Pliego.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación del baremo que se establece en la cláusula de criterios de adjudicación del presente Pliego.

Asimismo deberá aportarse una **MEMORIA DESCRIPTIVA** de la actividad que el licitador pretenda implantar en el local de la Galería Comercial:

La citada **MEMORIA** deberá acreditar y comprender en su caso los siguientes extremos:

### **1.- Datos personales del solicitante:**

-En caso de tratarse de *persona física*: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, D.N.I., dirección, código postal, localidad, provincia, fax y teléfono.

-En caso de *personas jurídicas*: Tipo de sociedad, Nº C.I.F. razón social, dirección, código postal, municipio, localidad, provincia, teléfono, fax, correo electrónico.

Nº N.I.F. del representante legal (R.L.), su nombre y apellidos, dirección, código postal, municipio, provincia, teléfono, fax, correo electrónico.

**2.- Presentación y exposición de un proyecto de explotación del local** al que se opta en la licitación sin que pueda tener como objetivo la realización de actividades inmorales, molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas que ponga de manifiesto el estudio y conocimiento de la zona comercial y de influencia en la que se ubica la Galería Comercial.

**3.- Equipo humano a destinar a la actividad** (relación de personas que van a estar contratadas en la actividad, tipo de contrato laboral y duración del mismo), y preparación y formación de las personas contratadas de cara a la atención al público (cursos...) y a la actividad a desarrollar.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, su proposición no será valorada a efectos de la valoración prevista en la siguiente cláusula.

Los sobres irán precedidos de la solicitud de participación prevista en el Anexo V del presente Pliego.

## **CLAUSULA DECIMOTERCERA: CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la proposición económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

### **1.- CRITERIOS SOCIALES:**

- Jóvenes: Se otorgaran 0,50 puntos a aquellos solicitantes menores de 25 años. Se deberá aportar copia del D.N.I.
- Discapacitados/as: Se otorgará 0,75 puntos a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%. A tal efecto se presentará un certificado del Equipo de Valoración y Orientación, del Centro de Valoración y Orientación correspondiente relativo al grado de minusvalía. Esta minusvalía no puede impedir el ejercicio de la actividad.
- Desempleados/as: Se otorgará 1,00 punto a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, con al menos 6 meses de antigüedad. Se deberá aportar Certificado de situación administrativa y laboral expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Se otorgará 0,50 puntos, a familias numerosas. Para acreditar este criterio se presentará copia del libro de familia numerosa.
- Se otorgará 0,50 puntos, por acreditar experiencia en el sector de la actividad económica a desarrollar en el local de la Galería Comercial. Este criterio se acreditará mediante presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del Impuesto de Actividades Económicas.

## **2.- CRITERIOS ECONÓMICOS:**

- a) Por cada aumento en el precio de canon de 0 a 3,00 €/mes  
.....  
.....1,00 puntos.
- b) Por cada aumento en el precio de canon de 3,01 € a 6,00 €/mes  
.....  
.....2,00 puntos.
- c) Por cada aumento en el precio del canon de 6,01 a 9,00 €/mes.  
..... 3,00 puntos.
- c) Por cada aumento en el precio del canon de 9,01 a 12,00 €/mes.  
..... 4,00 puntos.

## **3.- PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:**

Compromiso de antelación en la puesta en funcionamiento de los locales, de acuerdo con los siguientes intervalos:

- Dentro del plazo de 15 días, a partir del siguiente a la fecha de formalización del contrato administrativo: 1,00 punto.
- Dentro del plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de formalización del contrato administrativo: 0,50 puntos

- Dentro del plazo de 45 días, a partir del siguiente a la fecha de formalización del contrato administrativo: 0,25 puntos

Para acreditar este requisito, el licitador deberá aportar compromiso responsable de cumplir este apartado, suscrito por el mismo, dentro del sobre "B".

Serán rechazadas todas las proposiciones que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 3,00 puntos.

#### **CLAUSULA DECIMOCUARTA: MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:**

Mediante providencia dictada por la Alcaldía y notificada por cualquier medio admitido en derecho a las empresas licitadoras, se fijará el día de la constitución de la Mesa de Contratación, dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: La Alcaldesa o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- La Arquitecta técnica municipal y/o el Arquitecto Municipal.
- El Secretario - Interventor del Ayuntamiento

Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Lopera.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores externos, especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 21.5 del R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

La Mesa procederá a abrir los sobres de documentación administrativa, sobre "A" para valorar, en su caso, la documentación administrativa, procediéndose a calificar la documentación presentada.

Se presumirán nulas, las proposiciones técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que la corrijan o subsanen.

Mediante Providencia de la Alcaldía se fijará el día para la apertura, en acto público, de cada proposición económica y criterios de valoración, sobre "B", aportada en plazo por los licitadores y cuya documentación haya sido calificada favorablemente.

En el acto público de ambas convocatorias, se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1.-Lectura de las Empresas que participan en la licitación.
- 2.-Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del registro receptor.
- 3.-Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores
- 4.- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres "A" y "B" se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- 5.- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- 6.- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa.
- 7.- Apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, sobre "B", en la segunda convocatoria.

En acto no público, se procederá en la segunda convocatoria a la valoración de los criterios de adjudicación que aporten cada uno de los licitadores, tras lo cual la Mesa de contratación elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El Acta será suscrita por todos y cada uno de los asistentes.

#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLAUSULA DECIMOSEXTA: REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACION.**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa.



El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, pero que se encuentre insertos en la clasificación decreciente relacionada en el párrafo anterior, podrán solicitar que se le adjudique otro local en la Galería Comercial en caso de que el mismo haya quedado vacante, entendiendo mediante la oportuna declaración responsable del interesado que la proposición que realizaron para el local no adjudicado, es extensible al local vacante al que aspiran.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación, en la publicación en el B.O.P y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus ofertas, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### **CLAUSULA DECIMOCTAVA: FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLAUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación multiplicado por el nº de años de concesión, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la

forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLAUSULA VIGESIMA: INFRACCIONES:**

El Ayuntamiento de Lopera podrá exigir responsabilidad al concesionario, por infracción de sus obligaciones, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### **1.- Se consideran infracciones muy graves:**

- El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de la concesión del servicio público.
- El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.
- El incumplimiento de las obligaciones y deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración municipal.
- El cierre del local objeto del contrato por plazo superior a un mes, contados desde el requerimiento de la Administración municipal.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del local sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- El impago del canon correspondiente.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la concesión del servicio público por incumplimiento de las condiciones establecidas.

**2.- Se consideran infracciones graves:**

- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- No tener en sitios perfectamente visibles los precios de los productos y enseres para su venta.
- La venta sin licencia de apertura o fuera de los lugares designados al efecto
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos al contratista.
- El defectuoso cumplimiento de los actos dictados por la administración municipal en el ejercicio de sus potestades, y el incumplimiento de los mismos salvo en los casos tipificados como faltas muy graves.

- La falta de aseo del titular del local y personal dependiente y de limpieza de las instalaciones.
- La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del concesionario así como del personal de servicio adscrito.
- El incumplimiento de horarios de apertura y cierre para el ejercicio de la actividad en la Galería Comercial.
- La reiterada comisión de faltas leves.

3.- **Se consideran infracción leve** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego y especialmente las discusiones o altercados que produzcan escándalo y el abastecimiento deficiente o el cierre no justificado del local durante dos semanas.

4.- Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado del expediente sancionador instruido al efecto, serán las siguientes:

a.-) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 450,01 a 600,00 euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de daños y perjuicios.

b.-) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 200,01 a 450,00 euros. La comisión de cinco faltas graves podrá

ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

c.-) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 50,00 a 200,00 euros.

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y observarán las garantías jurídico - administrativas prescritas por la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en esta cláusula, la administración municipal podrá imponer multas coercitivas de hasta 200,00 euros, reiteradas por lapsus de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, y en todo caso en plazo no inferior a 30 días.

#### **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Lopera, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

La Alcaldesa

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **ANEXO: I**

#### **MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_. en nombre (propio o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con [CIF/NIF] \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de los locales vacantes existentes en la Galería Comercial, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación al que se somete voluntariamente aceptándolo en su integridad, solicitando:

ADJUDICACION DEL LOCAL Nº.....

COMPROMETIENDOME A SATISFACER EL CANON POR IMPORTE DE (EN Nº Y LETRA)

.....  
.....

LOCAL	SUPERFICIE APROX. (M2)	Canon Mensual (€)
A	28,44	114,89 €
B	21,12	85,32 €
C	17,30	69,89 €
D + Almacén	28,44 + 7,80	146,40 €
E + Almacén	21,12 + 17,30	155,21 €

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2011.-  
(Fecha y firma del proponente)

**ANEXO II: MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN).**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de \_\_\_\_\_ notificaciones en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la Empresa que representa \_\_\_\_\_, / \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de los locales vacantes existentes en la Galería Comercial de Lopera,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:**

. Tengo plena capacidad de obrar y no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

. Me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Lopera.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ del 2011.  
(Fecha y firma del proponente)

**ANEXO III: MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICADO DE SOLVENCIA ECONÓMICA - FINANCIERA: (a emitir por Entidad financiera de crédito (Banco o Caja de Ahorros)**

Don....., en calidad de  
Director/Apoderado, de la Entidad  
financiera....., con domicilio  
en..... y número de  
identificación fiscal.....,

**CERTIFICA:**



Que en esta Oficina....., la Empresa....., con C.I.F/N.I.F. núm....., mantiene cuenta corriente abierta, estando asimismo considerada con solvencia económica financiera suficiente según se desprende de los antecedentes existentes en nuestros archivos, hasta el día de la fecha, para participar en la concesión administrativa de uso privativo de los locales vacantes existentes en la Galería Comercial de Lopera, promovida por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda se expide el presente Certificado a petición del interesado en..... a ..... de.....del 2011.

(Firma del que emite el Certificado)".

**ANEXO IV.  
RELACION DE LOCALES VACANTES:**

**1.- LOCALES VACANTES EN LA GALERIA COMERCIAL:**

<b>LOCAL</b>	<b>SUPERFICIE (M2) APROX.</b>
--------------	-------------------------------

A	28,44
B	21,12
C	17,30
D + Almacén	28,44 + 7,80
E + Almacen	21,12 + 17,30

**ANEXO V**  
**MODELO DE SOLICITUD.**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCESION ADMINISTRATIVA DE  
LOCALES EN LA GALERIA COMERCIAL DE LOPERA.**

**1.- DATOS DEL INTERESADO / A**

**Apellidos y Nombre:**

<b>Domicilio a efectos de Notificaciones:</b>		
<b>En nombre y en representación de:</b>		<b>C.I.F.:</b>
<b>Nº de DNI.:</b>	<b>Nº Teléfono:</b>	<b>Nº Teléfono:</b>
<b>Código Postal:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>2.-</b>	<b>NUMERO Y TIPO DE LOCAL SOLICITADO:</b>	
AUTORIZO al Ayuntamiento de Lopera a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y/o Servicio Andaluz de Empleo, la información necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares por las que se rige la Concesión Administrativa.		
<b>3.-</b>	<b>DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:</b>	
La prevista en el Pliego de Clausulas Administrativas. Sobre A y B.		
<b>4.-</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA:</b>	
<p style="text-align: center;">En Lopera, a ____ de _____ del 2011.</p> <p style="text-align: center;"><b>Fdo.:</b></p>		

**ANEXO VI.**

**PLANO DE GALERIA COMERCIAL CON RELACION DE  
LOCALES VACANTES.**